



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETOS

DECRETO N° 369/2020
DIAMANTE, 01 – OCTUBRE- 2020

VISTO:

La necesidad de Prorrogar la Vigencia del Decreto N°40/2020 y modificatorias, de presentación espontánea y facilidades de pago para Contribuyentes; Y

CONSIDERANDO:

Que como toda política de percepción de recursos fiscales exige obrar con equidad el presente régimen es la herramienta adecuada para brindar las mismas posibilidades a todos los Contribuyentes interesados que se presenten espontáneamente a Saldar sus Deudas con el Municipio; Que el escenario que nos plantea la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, dificulta que el presente Plan alcance su máximo rendimiento, en los plazos originales, razón por la cual es conveniente extender los mismos.

Que en lo temporal, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente establecer como límite al presente régimen el día 31 de diciembre de 2020, atendiendo a la simultaneidad de la vigencia de Ordenanza N° 1510 (de Emergencia).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre de 2020, la fecha

de vencimiento para la adhesión al régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales, para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con el municipio hasta el día 30/09/2020 inclusive, establecido mediante Decreto 40/2020, prorrogados por Decretos N°140/2020, N°239/2020 y su modificación por Decreto N°316/2020, de fecha 26/08/2020.

ARTICULO 2º: En caso de existir Contribuyentes que adhieran al Régimen de Facilidades de pago sobre la fecha límite para hacerlo y existiendo la imposibilidad de formalizar los mismos antes del 31 de Diciembre de 2020, por dificultades en el procesamiento de datos, se habilitará a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal para proceder a la formalización de los mismos hasta el 11 de Enero de 2021.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 370/2020
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE - 2020

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2020, presentada por el Coordinador del Área de la Juventud Municipal, Lic. GALLO CLAUDIO FERNANDO, M.I. 38.053.823; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinados a cubrir gasto evento de la realización actividad ambiental denominada "Ecocanje", intercambio material reciclable, botellas, plantines y hortalizas, el día 03 de octubre del corriente año, frente al Ente Autárquico Puerto Diamante.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. GALLO CLAUDIO FERNANDO, M.I.38.053.823, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 07- Sección 01 - Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 371/2020
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 25 de septiembre de 2020, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del agente de este Municipio, Señor MAZZOLA CARLOS ARIEL, DOC.Nº13.183.368, Legajo Nº136, en razón de haber fallecido en fecha 21 de septiembre de 2020, según acta de Defunción Nº181, del Tomo I, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señor MAZZOLA CARLOS ARIEL, DOC.Nº13.183.368, Legajo Nº136, en razón de haber fallecido en fecha 21 de septiembre de 2020, según acta de Defunción Nº181, del Tomo I, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 372/2020
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 08 de septiembre presentada por la Jueza de Faltas de la Municipalidad de Diamante, Dra. María Laura Chemez, Y;

CONSIDERANDO

Que en la misma se pone en conocimiento que debido a la Licencia por Representación Política solicitada por el Dr. Paolo Favotti; y que, según la Ordenanza Nº 1353, se designa como reemplazo en sus funciones a la Secretaria Titular del Juzgado, Decreto Nº 350/2020, Dra. María Laura Chemez durante los meses de Agosto a Diciembre de 2020, inclusive. -

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza ut supra en su Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que de acuerdo a la nota de fecha 08 de septiembre de 2020, presentada por la Dra. Laura M. Chemez, se comunica que quedará a cargo de la Secretaria "AD-HONOREM" el Dr. Pedro Martín Ricle, DOC. Nº 30.797.202, Leg. Nº 41, conforme lo establecido en la normativa vigente, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del presente año.

Que, el letrado presta su conformidad a ocupar dicho cargo de forma AD- HONOREM por el plazo mencionado con anterioridad. Que debido a la situación económica que está atravesando la Municipalidad de Diamante en virtud de la Pandemia declarada por la OMS y estando vigente la Emergencia declarada en distintos aspectos por la Ordenanza Nº 1510, el Estado Municipal no puede afrontar los pagos por reemplazos de cargos, sin perjuicio de reconocer

el reemplazo a los efectos de los antecedentes laborales.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgarle un Adicional No Remunerativo ni Bonificable, correspondiente al 25% (Veinticinco por ciento) sobre el monto bruto que percibe en el cargo un Director Político del escalafón, durante el periodo de Agosto a Diciembre de 2020, inclusive. -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE al Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. PEDRO MARTIN RICLE, D.N.I.Nº30.797.202, Leg. Nº41, como Secretario del Juzgado de Faltas por el periodo de Septiembre a Diciembre de 2020, "AD-HONOREM", de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: DEJESE sin efecto los alcances del Decreto Nº 596/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, por los meses mencionados en el Art. Nº1, del presente Decreto.

ARTICULO 3º: OTORGASE un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable mensual, por el periodo mencionado, correspondiente al 25 % (Veinticinco por ciento) mensuales sobre el monto bruto que percibe en el cargo un Director Político del Escalafón, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020.-

ARTICULO 4º: Impútese a : Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 373/2020
DIAMANTE, 06 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de octubre de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020; Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 374/20
Diamante, 07 de Octubre de 2.020

DISPONRIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 21/20

VISTO:

La Nota de Pedido N° 1319/20 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la Reparación completa de una Electrobomba sumergible Motorag de 30 HP, – Obra Pública N° 3; Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 21/20, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 14 de Octubre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, por la Reparación de una Electrobomba Motorag de 30 HP, Rebobinar motor – Cambiar bujes superiores e inferiores. En bomba: Revisar Eje, turbinas y tazones, con garantía no menor a seis meses – Obra Pública N° 3; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 06 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub-parcial 05 – Obra Pública N° 3.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 230.000,00 (Pesos doscientos treinta mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 374/20, llamase a Licitación Privada N° 21/20, por la Reparación Completa de una Electrobomba Motorag de 30 HP, Rebobinar motor – Cambiar bujes superiores e inferiores. En bomba: Revisar Eje, turbinas y tazones, con garantía no menor a seis meses – Obra Pública N° 3, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 14 de Octubre de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Obras Sanitarias; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de:

Ítem 1º: Reparación completa de una (1) Electrobomba Motorag de 30 HP, Rebobinar motor – Cambiar bujes superiores e inferiores. En bomba: Revisar Eje, turbinas y tazones, con garantía no menor a seis meses – Obra Pública N° 3,

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. -

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.-

ARTICULO 4º: : La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará por Ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 230.000,00 (Pesos doscientos treinta mil).-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 375/2020
DIAMANTE, 07 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 06 de octubre de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.393,00.- (Pesos Tres mil trescientos noventa y tres), que serán utilizados por la Dra. Viviana Carina Borgeat, Matrícula Nº7443 Fº202 T 1 y el Dr. Luis Francisco Stello, Matrícula Nº3525, Fº 97 T 1, destinados a solventar gastos de intervención en el juicio caratulado "FERNANDEZ MARIA CRISTINA Y OTRO C/HEREDEROS Y /O SUCESTORES DE JOSE LISANDRO NOGUERA Y OTROS S/ORDINARIO- DAÑOS Y PERJUICIOS Expte. Nº 14077".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$3.393,00.- (Pesos Tres mil trescientos noventa y tres), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 376/2020
DIAMANTE, 08- OCTUBRE- 2020

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I.Nº26.858.468, Leg. Nº112; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I.Nº26.858.468, Leg. Nº112, solicita el pase desde la Dirección de Obras Publicas Municipal, a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.).

Que no existen objeciones por el Departamento Ejecutivo Municipal a lo requerido, por la Agente Roldan Flavia Carina, pasando con la misma Categoría, Grupo y Nivel.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente de Planta Permanente Sra. ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I. Nº26.858.468, Legajo Nº 112, Categoría 7 – Grupo 3- Nivel III- Técnica Sin Responsabilidad Civil, quien pasará a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 377/2020
DIAMANTE, 08 - OCTUBRE – 2020

VISTO:

Los empleados que en el corriente año cumplen 25, 30, 35 y 40 años de servicios en la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es un acto de estricta justicia proceder al reconocimiento de aquellas personas que dedicaron gran parte de su vida a prestar servicios en esta Municipalidad, premiándolos con la entrega de distinciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la entrega de distinciones a los siguientes empleados, en reconocimiento por los años de servicios en la Municipalidad de Diamante, cumplidos en el corriente año, conforme se detalla:

25 AÑOS DE SERVICIO

25
SIAN ALEJANDRA MARIA

102
CIAN NIDIA NOELIA

30 AÑOS DE SERVICIO

33
JAIME MONICA ADRIANA

107
ROMAN QUINTIN FORTUNATO

261
SOSA JOSE LUIS

35 AÑOS DE SERVICIO

144
PLANISCIG ROSANA MARCELA

40 AÑOS DE SERVICIO

9
WINKELBAUER MARIA MERCEDES

51
RICLE MARIA INES

ARTICULO 2º: La entrega de las distinciones se realizará de manos del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, cuando lo disponga.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°378/2020
DIAMANTE, 09- OCTUBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/10/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2020, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante;
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1553, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de octubre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°379/2020
DIAMANTE, 09- OCTUBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/10/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Imponer el nombre de "LINARES CARDOSO", a la Sala Cultural que se encuentra en el Predio del Campo Martin Fierro;
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1554, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de octubre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°380/2020
DIAMANTE, 09- OCTUBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 07/10/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°349/2020, de fecha 14/09/2020, Declarando de Interés Municipal el Ciclo de Conversatorios, "La Escuela en prevención del Abuso y la Explotación Sexual en las Infancias y

Adolescencias” “Rescate y Acompañamiento”, Organizado por el Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata de Personas;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1555, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 07 de octubre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 381/2020
DIAMANTE, 13 – OCTUBRE – 2020

VISTO :

El CONVENIO Especifico entre E. P. N. M y S. Nº 35 TECNICA GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de la ciudad de Crespo, y la Municipalidad de Diamante ; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo establecer el marco normativo básico para que los alumnos de 7mo Año de Técnicos (Gestión Organizacional – Construcciones – Mecánico electricista), realicen sus prácticas profesionalizantes relacionadas con su formación curricular en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO Especifico suscripto entre E. P. N. M y S. Nº 35 TECNICA GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN, representada en este caso por el Sr. Videla Ramón Vicente, D.N.INº12.220.372, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de la ciudad de Crespo, y la Municipalidad de Diamante, por el que se establece un marco normativo básico para que los alumnos de 7mo Año de Técnicos realicen sus prácticas profesionalizantes en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 382/2020
Diamante, 13 de Octubre 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 03/20

VISTO:

El expediente Nº 2240/1, Letra “M”, con fecha de Entrada 14 de Septiembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado, de la Sra. Muñoz Ana Julia DNI Nº 28.135.393, mediante el cual solicita en particular la prórroga del contrato ,del Salón Comercial Nº 8, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para desarrollar en él una actividad comercial referida a Empresas de viajes, boleterías y/o empresas afines a la actividad Turística.

Que en la actualidad, dicho local se encuentra funcionando una empresa de Remises.

Que como corolario de todo lo expuesto, resulta conveniente para la Municipalidad de Diamante, llamar a Licitación Pública Nacional

con el objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial Nº 8 , propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 03/20, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 26 de Octubre de 2.020, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial Nº 8, para desarrollar en él una actividad comercial referida a Empresas de viajes, boleterías y/o empresas afines a la actividad Turística, siendo este propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 02 – Función 03 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 240,00 (Pesos doscientos cuarenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - “Terminal de Omnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 382/20, llámase a Licitación Pública N° 03/20 con el objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial N° 8, para desarrollar en él una actividad comercial referida a Empresas de viajes, boleterías y/o empresas afines a la actividad Turística, siendo esta propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 26 de Octubre de 2020, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil

siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, Secretario de Turismo y Cultura, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Licítase la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 8, propiedad del Municipio de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para desarrollar en él una actividad comercial referida a Empresas de viajes, boleterías y/o empresas afines a la actividad Turística, el Canon Base Mínimo Mensual de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3º: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.

ARTÍCULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 240,00 (Pesos doscientos cuarenta),

los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 8, propiedad del Municipio de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para desarrollar en él una actividad comercial referida a Empresas de viajes, boleterías y/o empresas afines a la actividad Turística, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2º: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de

acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en AFIP. ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA MUNICIPAL.. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de diez (10) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.
FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que

exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su

perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTÍCULO 17°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

ARTICULO 18°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.
CANON

ARTÍCULO 19°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon fijo mínimo mensual, de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

ARTICULO 20°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 21°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 22°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor

propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El

Incumplimiento de la constitución de las garantía señaladas en los incisos a) y b), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 23°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 24°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite.

Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta

1. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

2. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

3. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

4. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 25°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 26°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTICULO 27°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 28: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 29°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 30°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 31°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 32°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 33°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 34°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 35º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 39º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 40º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 41º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las

adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 42º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 22º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 44º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 45º: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTÍCULO 46º: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial N° 8 ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 47º: El predio se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 48º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 49º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 50º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 51º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese

plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 52º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 53º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 54º: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 55º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 56º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 55º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 57º: En los casos contemplados en el Artículo 55º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 58º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 59º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 21º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 60º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 58º del titulo CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 61º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 62º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del

vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 63º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 383/2020
DIAMANTE, 14 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 14 de octubre de 2020, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 29/09/20 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- "Cuentas Especiales 2926/3", por la suma de

\$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de JULIO/2020;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 29/09/20 en la cuenta corriente N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3", por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de JULIO/2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: El importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 384/2020
DIAMANTE, 14 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 14 de octubre de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 02/10/2020, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$54.715,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil setecientos quince), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$54.715,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil setecientos quince), acreditado en fecha 02/10/2020, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTÍCULO 2º: El importe de \$54.715,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil setecientos quince), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 385/2020
DIAMANTE, 14- OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 14 de octubre de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2020;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE/2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 386 /2020
DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACION entre la Municipalidad de Diamante y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, representado por la Señora Ministra, Dra. Romero Rosario Margarita, D.N.I Nº 13.043.122; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo ampliar el sistema de capacitación de imágenes y monitoreo a través de sistemas de video vigilancia.

Que el Ministerio otorga una suma de \$2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil), destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO de COLABORACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, representado por la Sra. Ministra, Dra. Romero Rosario Margarita, D.N.I Nº 13.043.122, con el objetivo de ampliar el sistema de capacitación de imágenes y monitoreo a través de sistemas de video vigilancia.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 387/2020
DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 28 de Septiembre de 2020, presentada por la Oficial de Prueba Lic. Wustten Jorgelina, Expte Letra "S" Nº 2776; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma que el Sr. Osuna Ramon Oscar, D.N.I Nº 17.745.409, debe realizar un apago de Pesos Diez Mil (\$10.000) en concepto de reparación económica en la causa Nº 07090 caratulada "Osuna Ramon Oscar S/ Abuso Sexual", autos que tramitan en el Juzgado de Garantía y Transición de Diamante.

Que, dicho aporte va ser destinado al Área de la Mujer a contra recibo para que el Sr. Osuna acredite posteriormente el correspondiente cumplimiento.

Que, habiéndose corrido vista a las áreas correspondientes y no habiendo objeciones al respecto.

Que dicho cumplimiento será fiscalizado por Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría Municipal y Secretaría de Políticas Sociales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, Contaduría Municipal y Dirección de Ingresos Públicos, que los fondos ingresados pago único de Pesos Diez Mil (\$10.000), sean destinados al Área de la Mujer de la ciudad de Diamante, correspondientes a aportes de los autos caratulados "Osuna Ramon Oscar S/ Abuso Sexual", que tramitan en el Juzgado de Garantía y Transición de Diamante.

ARTICULO 2º: La Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría Municipal y Secretaría de Políticas Sociales Municipal, fiscalizaran el cumplimiento efectivo de los dispuesto por la Oficial de Prueba Lic. Wustten Jorgelina

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 388/20
Diamante, 15 de Octubre de 2.020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 21/20

VISTO:

El Decreto Nº 374/20 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 21/20, cuyo objeto es la Reparación de una Electrobomba Motorag de 30 HP, Rebobinar motor – Cambiar bujes superiores e inferiores. En bomba: Revisar Eje, turbinas y

tazones, con garantía no menor a seis meses;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta de la Empresa: SYLWAN S.A. de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, y; Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la Empresa SYLWAN S.A. conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma SYLWAN S.A., con domicilio en Avda. Juan Domingo Perón, de la Ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, los materiales que se detallan a continuación:

01- 01 Reparación Electrobomba Sumergible marca MOTORAG DE 30HP,

BOMBA: Revisar eje, turbinas y tazones

MOTOR: rebobinado, cambio de bujes superiores e inferiores \$ 227.000,00- \$ 227.000,00

Importe Total adjudicado:

\$ 227.000,00 (Pesos Doscientos veintisiete mil con 00/100)

ARTICULO 2º Forma de Pago: Contado, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 – Obra Pública Nº 3”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones

contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 389/ 2020
DIAMANTE, 16 -OCTUBRE -2020

VISTO:

Que el día 16 de Octubre de 2020, se produce el arribo a nuestra Ciudad del Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Contador Gustavo Eduardo Bordet; Y

CONSIDERANDO:

Que tan significativa visita resulta un acontecimiento trascendente para la ciudad, motivo que nos enorgullece y honra.-

Que la misma coincide con la realización de actividades diversas que consolidan las políticas sociales del Gobierno Provincial y fortalecen las de este Gobierno Municipal, lo que aporta una mejor calidad de vida para todos los diamantinos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese HUÉSPED DE HONOR de la Cuidad de Diamante, al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Contador Gustavo Eduardo Bordet, el día 16 de Octubre de 2020 y por el tiempo que permanezca en esta ciudad.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- S.M.B

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 390/2020
DIAMANTE, 20 – OCTUBRE – 2020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº 04/2020

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1337/2020 formulada en su conjunto por las Direcciones de Obras Sanitarias y Servicios Públicos dependientes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el siguiente trabajo: Mano de obra con materiales incluidos para la construcción de dos (2) pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad;

Que, en el marco de la emergencia económica según Ordenanza Nº 1510/2020, y Promulgada según Decreto Nº 16/2020, y debido a la emergencia hídrica imperante en la ciudad; tomando lo expresado en el TITULO II – Capítulo I - Artículo 13 del Reglamento de las Contrataciones del Estado, y que según informe realizado por la Dirección de Obras Sanitarias ante los perjuicios ocasionados y que son de público conocimiento, y;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 04/2020 con fecha de apertura fijada para el día Jueves 29 de Octubre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el siguiente trabajo: Mano de obra con materiales incluidos para la construcción de dos (2) pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 - “Servicios – Obra Pública Nº 5”.-

ARTICULO 5º: Debido a la urgencia de asegurar el abastecimiento de agua potable en nuestra ciudad con la construcción de dos nuevos pozos que garantiza el normal servicio y los términos de publicación y apertura se reducen amparados en el Capítulo II Art. 13 – de la ley de Contabilidad de la Provincia y Ordenanza Municipal Nº 1510/2.020.-

ARTICULO 6º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 8.300,00 (Pesos ocho mil trescientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el

comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. b) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTICULO 8º: El Presupuesto Oficial se estima en \$ 8.300.000,00 (Pesos ocho millones trescientos mil pesos)

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 391/2020
DIAMANTE, 20 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

El CONVENIO de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación en Contexto de la ASPO entre El Instituto Superior Diamante, representado por la Prof. Carolina Gorostegui D.N.I Nº 29.538.761; la Municipalidad de Diamante y el Centro Integrador Comunitario (C. I. C); Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo 3brindar a los alumnos la posibilidad de integrar en su especialidad los conocimientos teóricos adquiridos; fomentar en los alumnos el interés a partir de la actividad practica; introducir futuros egresados en el desempeño laboral y adecuar el perfil de los alumnos a las exigencias propias de la especialidad desarrollada . -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO de Asistencia Académica, Técnica y Cooperación en Contexto

de la ASPO entre El Instituto Superior Diamante, representado por la Prof. Carolina Gorostegui D.N.I Nº 29.538.761; la Municipalidad de Diamante y el Centro Integrador Comunitario (C. I. C); con el objetivo de brindar a los alumnos la posibilidad de integrar en su especialidad los conocimientos teóricos adquiridos; fomentar en los alumnos el interés a partir de la actividad practica; introducir futuros egresados en el desempeño laboral y adecuar el perfil de los alumnos a las exigencias propias de la especialidad desarrollada . -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 392/20
Diamante, 20 de Octubre de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº 04/20

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1337/2.020 formulada en su conjunto por las Direcciones de Obras Sanitarias y Servicios Públicos dependientes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el siguiente trabajo: Mano de obra con materiales incluidos para la construcción de dos (2) pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad;

Que, en el marco de la emergencia económica según Ordenanza Nº 1510/2020, y Promulgada según Decreto Nº 16/2020, y debido a la emergencia hídrica imperante en la ciudad; tomando lo expresado en el TITULO II – Capítulo I - Artículo 13 del Reglamento de las Contrataciones del Estado, y que

según informe realizado por la Dirección de Obras Sanitarias ante los perjuicios ocasionados y que son de público conocimiento, y;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 04/20 con fecha de apertura fijada para el día Jueves 29 de Octubre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el siguiente trabajo: Mano de obra con materiales incluidos para la construcción de dos (2) pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 09

– Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 – “Servicios – Obra Pública Nº 5”.-

ARTICULO 5º: Debido a la urgencia de asegurar el abastecimiento de agua potable en nuestra ciudad con la construcción de dos nuevos pozos que garantizan el normal servicio y los términos de publicación y apertura se reducen amparados en el Capítulo II Art. 13 – de la ley de Contabilidad de la Provincia y Ordenanza Municipal Nº 1510/2.020.-

ARTICULO 6º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 8.300,00 (Pesos ocho mil trescientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. b) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTICULO 8º: El Presupuesto Oficial se estima en \$ 8.300.000,00 (Pesos ocho millones trescientos mil pesos)

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 392/2.020, llamase a Licitación Pública Nº 04/20, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el siguiente trabajo: Mano de obra con materiales incluidos para la construcción de dos (2) pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Jueves 29 de Octubre de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil

siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Director de Obras Sanitarias; Director de Servicios Públicos; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se desea contratar el servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el siguiente servicio: Construcción de dos pozos semisurgente nuevos de agua potable, ubicados en calles Mihura e Irigoyen en la zona Este de nuestra ciudad, completo, mano de Obra con materiales incluidos, debiendo:

- Las Perforaciones deberán estar construidas con caños camisa de acero al carbono nuevo de 10” diámetro, de 6,4mm de espesor en un total de 150 mts.
- Filtros de acero inoxidable del tipo AISI304 de ranura continua de 0,5mm, con un diámetro de 8” con extremos biselados en un total de 30 mts.
- Dos (2) reducciones de acero al carbono de 10” a 8” con extremos biselados, punta lápiz de acero al carbono de 8”, de 6,4mm de espesor con extremos biselados, con aro de vinculación.
- Ocho (8) Tn de grava seleccionada del tipo I-II, aditivo de perforaciones biodegradable tipo Goma Guard.
- Dos (2) ELECTROBOMBAS Sumergibles del tipo Motorag BMS 8120 de 50 HP, equipadas con tablero de arranque por impedancia con todas las protecciones eléctricas y electrónicas, con 85m de cable de 3 x 16mm por cada equipo.
- Dos (2) DOSADORES de cloro del tipo DOSIVAC MILENIO033
- Mano de Obra implica: Perfilaje eléctrico de pozo incluido (SP y resistividad NC y NL), para ubicación y análisis de zonas productoras, Flete de materiales.-

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTICULO 3º: Los oferentes deberán indicar el plazo de ejecución de la obra el cual está considerado en 60 (sesenta) días, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos no impidan el avance de la obra. La garantía no deberá ser menor a un año respecto a los trabajos a realizar y materiales. El menor plazo propuesto podría decidir la adjudicación debido a la urgencia.-

ARTÍCULO 4º: Los oferentes deberán entregar las perforaciones listas, terminadas, bombeando agua limpia, analizada y libre de impurezas, apta para consumo humano

ARTICULO 5º: La Empresa adjudicataria deberá entregar un plano en corte de las perforaciones conforme a obra.-

ARTICULO 6º: CONTROL DE OBRA: La ejecución y el control de los materiales y herramientas a emplear, se realizará bajo la Inspección del personal técnico dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.-

ARTICULO 7º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTICULO 8º: PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en sesenta (60) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los

ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 10º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 11º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 12º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo CONTRATO DE SERVICIO.

ARTICULO 13º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 8.300,00 (Pesos ocho mil trescientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 14º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 15º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 16º: Forma de pago: Se realizará por ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 17º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 8.300.000,00 (Pesos ocho millones trescientos mil).-

ARTÍCULO 18º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 393/2020
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La necesidad de implementar un nuevo horario de entrada y salida para el Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una adecuación horaria, como se viene realizando año a año en los meses de primavera-verano, de acuerdo a las actividades que desempeñan el personal obrero y de servicios, siendo a partir del día 01 de noviembre de 2020, el horario comprendido entre las 6:00hs y 12:00 hs. para las siguientes áreas:

-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
-DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
-DELEGACIÓN DE STROBEL
-DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS
-PLANTA DE RECICLADO

Que se deja establecido que el personal de las distintas reparticiones administrativas, continúan con el horario ya indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 01 de noviembre de 2020, el horario de entrada y salida, para el personal obrero y de servicios,

correspondiente a las áreas detalladas a continuación:

De 6:00hs. a 12:00 hs.:

-Para el Personal de:

- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
- DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
- DELEGACIÓN DE STROBEL
- DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS
- PLANTA DE RECICLADO

ARTICULO 2º: Para el personal administrativo de todas las áreas, el horario establecido es de 7:00hs. a 13:00 hs.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 394/2020
DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 23 de octubre de 2020, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente del Convenio de Colaboración con la Provincia de Entre Ríos, de fecha 13/10/2020, mediante Decreto N°386, en el que solicita el ingreso por la suma de \$2.200.000.- (Pesos Dos millones doscientos mil), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 20/10/2020, en la cuenta corriente N° 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados";
Que, el mismo se ingresará a la cuenta N°12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente;
Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 20/10/2020, en la cuenta corriente N° 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados", por la suma de \$2.200.000.- (Pesos Dos millones doscientos mil), correspondiente Convenio Colaboración con la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto 386/2020 de fecha 13/10/2020.

ARTICULO 2º: El importe de \$2.200.000.- (Pesos Dos millones doscientos mil) se ingresará a la cuenta N°12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº395/2020
DIAMANTE, 26 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes coinciden con los objetivos de promover el desarrollo de la investigación, la capacitación y la experimentación, como la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de estudiantes y profesionales que constituyan a una mejor calidad de vida, promover la utilidad social del conocimiento y la practica formativa a la formación

profesional y la inserción de los estudiantes en sus primeras experiencias en el mundo del trabajo.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripta entre el INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL, representada por su Director Ejecutivo Sr. Sebastián Hernán Bertoli y el Presidente del Directorio Dr. Jorge Cáceres y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 396/2020
DIAMANTE, 26 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La necesidad de constituir la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina por un nuevo período, Expte Letra "J" N°508; Y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se procedió a la elección directa de los representantes de todo el personal; Que para el mismo fin la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, ha elegido sus representantes;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, de la misma forma, designa a sus representantes;
Que cumplimentado los requisitos para la constitución de la Junta, conforme con lo establecido en el Artículo 34, de la Ordenanza N°149/75 – Estatutos de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, quedando integrada de la siguiente manera:

POR EL PERSONAL: Titular:
Sra. SANCHEZ BETIANA,
D.N.I. Nº30.797.275, Leg. Nº75

Suplente: Sra. RUGE MARIELA ALEJANDRA, D.N.I. Nº23.587.658, Leg Nº284

En representación: POR EL S.O.E.M.:
Titulares: Sr. GRANCELLO LUIS GABRIEL, D.N.I. Nº10.812.650, Leg. Nº118 y Sra. RÍOS GRACIELA MERCEDES, D.N.I. Nº17.517.920, Leg. Nº301

Suplentes: Sr. BARRETO ALBERTO MARTÍN, D.N.I. Nº 25.287.614, Leg. Nº194 y Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.344

En representación: POR EL D.E.M.:
Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Leg. Nº41 y Dr. SCHLOTAHUER NELSON JOSE, D.N.I. Nº21.867.936, Leg. Nº02

Suplentes: Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I. Nº18.006.138, Leg. Nº85 y Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, D.N.I. Nº28.135.244, Leg. Nº74

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a los integrantes de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, comuníquese, publíquese y archívese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 397 /2.020
Diamante, 26 de Octubre de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2.020

VISTO:

La Nota de Pedido Nº.1338/2.020 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la compra de materiales para la Construcción de cañería de impulsión de 200mm de PVC entre el predio Termal y la Cisterna Municipal

Que sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 05/2.020 con fecha de apertura fijada para el día Martes 10 de Noviembre de 2020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, para la Construcción de cañería de impulsión de 200mm de PVC entre el predio Termal y la Cisterna Municipal, con más la compra de materiales; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción. 01 – U. de Org. 01 – Carácter 01 – Finalidad 09 – Función 0 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 - Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 05 – “Servicios – Obra Pública Nº 5”.

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. b) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 9.800.000,00 (Pesos nueve millones ochocientos mil)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 397/2.020, llamase a Licitación Pública Nº 05/2.020 para la compra de materiales para la Construcción de cañería de impulsión de 200mm de PVC entre el predio Termal y la Cisterna Municipal;

Lugar y fecha: Día Martes 10 de Noviembre de 2020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del

Estado; Director de Obras Sanitarias, Director de Servicios Públicos; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTICULO 1º: Se solicita cotización de materiales para la Construcción de cañería de impulsión de 200mm de PVC entre el predio Termal y la Cisterna Municipal; de los siguientes ítems:

- Ítem 1: 300 Caños de PVC gris de 200mm diámetro, tipo Tigre para 10 Kg/cm², (PN 10) de presión con aro de goma, aprobado con sello y normas, longitud 6 mts.
- Ítem 2: 08 Curva de pvc gris TIPO Tigre de 200mm diámetro a 90º con aro de goma.-
- Ítem 3: 02 Válvulas exclusiva de hierro de 200mm diámetro completa, con brida, con aro de goma.-
- Ítem 4: 04 Te de PVC gris tipo Tigre de 200mm de diámetro con aro de goma.-
- Ítem 5: 03 Ramal "Y" de PVC gris tipo Tigre de 200mm de diámetro con aro de goma.-
- Ítem 6: 20 Caños de PVC gris de 110mm de diámetro, tipo Tigre para 10Kg/cm² (PN 10),de presión con aro de goma, aprobado con sello y norma, de 6 mts. de longitud.-
- Ítem 7: 06 Curva de PVC gris tipo Tigre de 200mm a 45º, con aro de goma.-
- Ítem 8: 20 Rollos de malla de señalización por 100mts.-
- Ítem 9: 05 Ramal bridado de hierro de 200mm de diámetro con salida a 110mm de diámetro a 45º, completo con aro de goma y bulones con tuercas.-
- Ítem 10: 06 Litros de adhesivo para caños de PVC.-
- Ítem 11: 30 Hojas de lija Nº 80.-
- Ítem 12: 04 Válvula exclusiva de hierro de 110mm de diámetro completa, con brida, con aro de goma.-
- Ítem 13: 02 Unión universal bridada completa con aro de goma y bulones con tuercas de 110mm de diámetro.-
- Ítem 14: 02 Reducción de 200mm de diámetro a 110mm, completa con aro de goma.-
- Ítem 15: 04 Curvas de PVC gris tipo Tigre de 110mm de diámetro a 90º, con aro de goma.-

•Ítem 16: 04 Curvas de PVC gris tipo Tigre de 110mm diámetro a 45º, con aro de goma.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán indicar en su propuesta:

-Plazo de Entrega

-Marcas de los materiales que coticen, debiendo ajustarse a los requerimientos de calidad solicitados.-

ARTICULO 3º: Una vez resuelta la adjudicación, los materiales deberán ser entregados en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gastos de fletes.-

ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. b) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: Se realizará por ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-Se deja aclarado que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta de pago más conveniente a los intereses del municipio.-

ARTÍCULO 11º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 9.800.000,00 (Pesos nueve millones ochocientos mil)

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 398/2020
DIAMANTE, 27 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 23 de octubre de 2020, presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipalidad de Diamante, Prof. Ulises Zapata, Expte Letra "C" Nº 3776; Y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita la adhesión al COES 045 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, sobre las Recomendaciones para los Centros de Atención de Larga Estadías (Residencia Geriátricas y Gerontológicas de fecha 27 de abril de 2020);

Que debido a que las personas de la franja etaria son los pacientes más vulnerables (Adultos Mayores), es que se tienen que reforzar los

cuidados y protocolos de estos establecimientos para prevenir la propagación del virus intra-muros llegando a complicar así el sistema sanitario de nuestra ciudad;

Por todo lo expuesto, no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para la adhesión al COES 045 Recomendaciones para los Centros de Atención de Larga Estadía (Residencias Geriátricas y Gerontológicas) del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHERIR al COES 045 Recomendaciones para los Centros de Atención de Larga Estadía (Residencias Geriátricas y Gerontológicas), del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en forma integral, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 399/2020
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de octubre de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de OCTUBRE/2020; Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, según

cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de OCTUBRE/2020, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, respecto al cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 400/2020
DIAMANTE, 30 - OCTUBRE -2020

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías; Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha

sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto; Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de Noviembre de 2020, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc. S.M.B

ANEXO I

Corresponde Ascender en el Mes de NOVIEMBRE de 2.020

46-STAMM DANIEL ALBERTO

17.071.136

5

01/11/16

6

GRUPO 1 NIVEL II

77-AGUILAR JOSE FIDEL

11.107.356

10

01/11/16

11

GRUPO 1 NIVEL IV

298-GONZALEZ OSCAR ALBERTO

26.858.631

5

01/11/16

6

GRUPO 3 NIVEL

319-AGUILAR LAURA PATRICIA
28.527.602
3
01/11/16
4

GRUPO 2 NIVEL I

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 401/2020
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2020**

VISTO

La nota de fecha 15 de octubre de 2020, presentada por la Srta. DAVID JESICA LORENA, D.N.I.Nº42.070.781, Expte Letra "D" Nº 1506; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente la Srta. David Jesica Lorena, D.N.I.Nº42.070.781, estudiante de 21 años, está estudiando Licenciatura Criminalística, el año pasado contaba con una Beca, este año no tuvo esa posibilidad, se encuentra estudiando virtualmente, por lo que necesitaría una computadora portátil que cumpla con los sistemas operativo;
Que adjunta comprobantes de las Tecnicatura y Licenciatura, en Fs.03, 04, 05 y 06, de la FCYT, Universidad Autónoma de Entre Ríos;
Que informe del Coordinador de Área de Juventud Municipal, resuelve ofrecer a la Estudiante David Jesica Lorena, D.N.I.Nº42.070.781, el espacio de conectividad de la Sala de información del Centro Integrador Comunitario Dr. Domingo Liotta (CIC), el mismo se encuentra disponible para todos aquellos jóvenes diamantinos, que no encuentran con los medios para poder dar continuidad a sus actividades académicas en los distintos niveles educativos;
Que por todo lo expresado y no existiendo objeciones es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, comparte lo sugerido por el Coordinador del Área de Juventud Municipal.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE el Permiso para uso del espacio de conectividad de la Sala de Informática del Centro Integrador Comunitario, (CIC), a la estudiante Srta. DAVID JESICA LORENA, D.N.I.Nº42.070.781, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 402/2020
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 30 de octubre de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento Nº3055 a favor de "LA AGRICOLA REGIONAL", por \$7.170,00.- (Pesos Siete mil ciento setenta), pagado en fecha 14/10/2020, por la Cuenta Corriente Nº2863/5, NBERSA- Recursos Afectados, y debido a las características del mismo debe ser absorbido de la Cuenta Corriente Nº604533/1, NBERSA- Plan Sumar; Que según lo expuesto y a efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de \$7.170,00.- (Pesos Siete mil ciento setenta), de la Cuenta Nº604533/1- NBERSA- Plan Sumar y el Deposito a la Cuenta Nº2863/5, BERSA- Recursos Afectados.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$7.170,00.- (Pesos Siete mil

ciento setenta), de la Cuenta Nº604533/1- NBERSA- Plan Sumar y el Deposito a la Cuenta Nº2863/5, BERSA- Recursos Afectados, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 403/2020
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 30 de octubre de 2020, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 22/10/20 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria Nº20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- "Cuentas Especiales 2926/3", por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de AGOSTO/2020;
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 22/10/20 en la cuenta corriente Nº20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3", por la suma de

\$14.000,00.- (Pesos Catorce mil); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de AGOSTO/2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°404/2020
DIAMANTE, 30- OCTUBRE – 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 28/10/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°364/2020, de fecha 25/09/2020, mediante el cual dispone un aumento a partir del 1º de septiembre de 2020, de una suma fija, No Remunerativa, Ni Bonificable, para todas las Categorías del Escalafón Municipal; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1556, la sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante Municipal, en su sesión del 28 de octubre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº442/2020
DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 30 de septiembre de 2020, presentada por el Director Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, al Sr. ARRUA CRISTIAN JOSE, D.N.I. Nº 39.580.139, por no corresponder;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. ARRUA CRISTIAN JOSE, D.N.I. Nº 39.580.139, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº443/2020
DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 30 de septiembre de 2020, presentada por el Director Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, al Sr. ROJAS RAMON ANTONIO, D.N.I. Nº 39.259.093, por no corresponder;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. ROJAS RAMON ANTONIO, D.N.I. Nº 39.259.093, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº444/2020
DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2020, presentada por la Directora Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, al Sr. HOLLMAN LUCAS LEANDRO, D.N.I. Nº 39.258.986, por no corresponder;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. HOLLMAN LUCAS LEANDRO, D.N.I. Nº 39.258.986, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº445/2020
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2020, presentada por el Delegado Municipal Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, al Sr. SCHAAB CLAUDIO OMAR, D.N.I. Nº 24.189.17, por no corresponder;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. SCHAAB CLAUDIO OMAR, D.N.I. Nº 24.189.170, a partir del 1° de OCTUBRE/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 446/2020
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SCHMUNK

ROMINA MARISEL,
D.N.I. Nº37.289.090, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SCHMUNK ROMINA MARISEL
D.N.I. Nº37.289.090
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 447/2020
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RIQUELME RAMON CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.395, por haber prestado colaboración en esta Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIQUELME RAMON CARLOS
ALBERTO
D.N.I. Nº21.567.395
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 448/2020
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CASATTI MARIA DEL CARMEN
D.N.I. Nº14.993.26
\$10.000,00.-

DENIZ MICAELA NATALI
D.N.I. Nº38.262.764
\$10.000,00.-

LARA OCTAVIO NESTOR
D.N.I. Nº16.798.347
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 03- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07- "Comisión Municipal
Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 449/2020
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director
de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. NAKAZAWA
CLARISSE HIROKO,
D.N.I. Nº93.956.829, por haber
prestado colaboración en esta
Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

NAKAZAWA CLARISSE HIROKO
D.N.I. Nº93.956.829
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 03- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 07- "Comisión Municipal
Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 450/2020
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Producción y Empleo Municipal;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. LEIVA
NAIARA MARIEL,
D.N.I. Nº43.378.583, por haber
prestado colaboración en esta
Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

LEIVA NAIARA MARIEL
D.N.I. Nº43.378.583
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 10- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 451/2020
DIAMANTE, 07 - OCTUBRE - 2020**

VISTO:

La nota presentada por el
Secretario de el Director de Obras
Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se
afecte como personal contratado en
la Obra Publica Nº5, "Servicios
Públicos", por el mes de
OCTUBRE/2020, al Sr. ROA PABLO
AGUSTIN, D.N.I. Nº42.069.435,
dependiendo de la Dirección de
Obras Sanitarias Municipal, quien le
destinará las tareas y cantidad de 6
(Seis) Hs. Rotativas en Cisterna, por
el importe de \$9.000,00.- (Pesos
Nueve mil) con Leyes Sociales y
Salario Familiar si correspondiere;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como
personal contratado en la Obra
Pública Nº5 "Servicios Públicos", a la
persona que se detalla al pie de la
presente, por la suma señalada,
Leyes Sociales y Salario Familiar si
correspondiere, por el mes de
OCTUBRE/2020, de acuerdo al
siguiente detalle:

OBRA PUBLICA Nº5 "Servicios
Públicos "
DOCUMENTO
IMPORTE

ROA PABLO AGUSTIN
Nº42.069.435
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 09 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 5", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº452/2020
DIAMANTE, 08 – OCTUBRE 2020**

VISTO:

El Acuerdo de Pago suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Dr. Lerena Roberto Aníbal MP 3511 Fº 97 Tº 1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes acuerdan un Convenio de Pago de Honorarios por la participación del Dr. Lerena Roberto Aníbal en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ C.I.F.A.D S.R.L S/ MONITORIO APREMIO"; Expte. Nº 12917
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Acta Acuerdo de Pago suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Dr. Lerena Roberto Aníbal, por los Honorarios vinculados a su patrocinio en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ C.I.F.A.D S.R.L S/ MONITORIO APREMIO"; Expte. Nº 12917, realizado entre el Dr. Lerena Roberto Aníbal y la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 453/2020
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación; durante el mes de SEPTIEMBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2020:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC.Nº25.773.336
\$ 6.600,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONIO
DOC.Nº25.841.881
\$ 6.600,00.-

FIRPO CARMEN MABEL
DOC.Nº21.984.304
\$ 6.600,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$ 6.600,00.-

GONZALEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº17.745.529
\$ 6.600,00.-

IFRAN MARIA CRISTIN
DOC.Nº11.635.704
\$ 4.400,00.-

MOSQUEDA FERNANDO CATRIEL
DOC.Nº41.817.993
\$ 6.600,00.-

ORTEGA MONICA GRACIELA
DOC.Nº26.275.822
\$ 6.600,00.-

RODRIGUEZ GONZALO CARLOS A.
DOC.Nº30.797.409
\$ 7.000,00.-

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO
DOC.Nº21.423.728
\$ 7.000,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLO
DOC.Nº27.832.775
\$ 3.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 7.730,00.-

TOTAL
\$75.330,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – "Trasferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 454/2020
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE - 2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de SEPTIEMBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de SEPTIEMBRE/2020:

APELLIDO Y NOMBR
DOCUMENTO
PORTE

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC.Nº13.024.152
\$ 8.500,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE
DOC.Nº29.233.962
\$ 9.000,00.-

FAVOTTI PABLO DAMIA
DOC.Nº30.390.909
\$ 9.000,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.Nº08.357.366
\$ 8.500,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC.Nº38.544.196
\$ 9.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC.Nº34.196.876
\$ 9.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC.Nº26.276.093
\$ 8.500,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMO
DOC.Nº11.512.397
\$9.400,00.-

ROA PABLO AGUSTI
DOC.Nº42.069.435
\$14.600,00.-
CASANAVE AUGUSTO LEONARD
DOC.Nº44.035.116
\$ 9.000,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQU
DOC.Nº36.099.872
\$18.852,00.-

MARTINEZ DARIO GERMA
DOC.Nº29.538.853
\$ 9.000,00.-

VILLALBA ESTEBAN EMANUE
DOC.Nº38.544.198
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$131.352,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 455/2020
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
SEPTIEMBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de SEPTIEMBRE/2020:

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
11.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
11.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
11.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
11.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILIN
33.656.434
6.000,00.-

REDONDO FRANCISCO DANIEL
34.196.830
3.000,00.-

\$53.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 -Función 10 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 456/2020
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
SEPTIEMBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de SEPTIEMBRE/2020:

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC.Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC.Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

LEDESMA EDITH ELEN
DOC.Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$18.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 457/2020
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de SEPTIEMBRE/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2020:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
6.500,00.-

GARCIA CINTIA CARL
37.289.254
6.500,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
6.000,00.-

NOGUERA RICARDO RAU
30.554.407
2.400,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
6.500,00.-

PEREZ JUAN ALBERT
14.048.445
4.500,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
6.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.000,00.-

SERRANO RAMON
17.850.612
3.500,00.-

SORIA MARIELA ROSAN
22.690.043
6.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.61
6.000,00.-

TOTAL
62.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 458/2020
DIAMANTE, 09 - OCTUBRE - 2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de SEPTIEMBRE/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de SEPTIEMBRE/2020.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 10.700,00.-

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
DOC.Nº39.027.911
\$ 6.000,00.-
BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 5.600,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$ 7.000,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 4.000,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 6.000,00.-

BLANCO ARIEL ALFREDO
DOC.Nº24.050.539
\$ 10.300,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.Nº22.305.165
\$ 5.000,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$ 5.000,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC.Nº31.196.491
\$ 5.400,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 6.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC.Nº39.258.998
\$ 4000,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$ 6.000,00.-

DIAZ NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.747
\$ 6.000,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$ 6.000,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
\$ 6.000,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$ 5.800,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.Nº29.980.018
\$ 6.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 6.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 5.000,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$17.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$ 6.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FERNANDEZ RODRIGO ANTONIO I.
DOC.Nº43.294.598
\$ 1.700,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$ 5.600,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$ 6.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 6.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 7.300,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.Nº29.538.767
\$ 5.600,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.Nº17.517.908
\$ 7.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC.Nº28.961.570
\$13.650,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$ 9.300,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC.Nº31.539.259
\$ 2.350,00.-

JUMILLA ANGEL ALBERTO
DOC.Nº43.286.373
\$ 9.400,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$13.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
DOC.Nº12.284.124
\$ 5.250,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC.Nº14.048.736
\$ 5.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$ 6.000,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.Nº34.810.828
\$ 1.200,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.Nº20.776.560
\$ 5.800,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC.Nº31.539.053
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$ 7.000,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC.Nº31.539.004
\$ 5.400,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC.Nº25.773.232
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 6.000,00.-

MALEIKA LAUTARO JAVIER
DOC.Nº44.368.041
\$ 1.400,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC.Nº23.587.698
\$ 5.200,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$ 4.000,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC.Nº43.114.452
\$ 6.000,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC.Nº26.276.389
\$ 6.000,00.-

PEREYRA CRISTIAN JAVIER
DOC.Nº35.707.504
\$ 9.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.840
\$ 11.500,00.-

PEREYRA EZEQUIEL LUIS OSCAR
DOC.Nº34.196.800
\$ 1.150,00.-

PEREYRA MATIAS NAHUEL
DOC.Nº40.992.626
\$ 1.700,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDR
DOC.Nº39.027.800
\$ 6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$ 4.000,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC.Nº39.580.108
\$ 6.000,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC.Nº32.833.467
\$ 6.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.Nº42.069.542
\$ 6.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.Nº38.262.877
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC.Nº31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.Nº42.069.477
\$ 6.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$ 6.000,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC.Nº31.196.440
\$ 5.800,00.-

SAAVEDRA MARTIN ALEJANDRO
DOC.Nº44.368.027
\$ 1.550,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$ 6.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$ 6.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 6.000,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC.Nº34.196.792
\$ 5.400,00.

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC.Nº41.754.813
\$10.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC.Nº27.832.723
\$ 4.700,00.-

STURTZ OMAR
DOC.Nº13.183.482
\$11.000,00.-

URRISTE HORACIO NICOLAS
DOC.Nº42.477.267
\$2.330,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$ 6.000,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$ 4.800,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.Nº23.587.699
\$ 5.400,00.-

TOTAL
\$458.280,00.-

ARTICULO 2:

Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 09 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “ Obra Pública Nº05- PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº459 /2020
DIAMANTE, 09– OCTUBRE – 2020**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de SEPTIEMBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2020:

ALMADA LETICIA
24.749.989
3.500,00.-

ARMENANTE JORGE OMAR
25.717.417
10.000,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

AMEZAGA NORMA SUSANA
17.071.205
4.500,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
9.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.600,00.-

COMAR HORACIO VICTORIO
14.160.719
3.500,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
8.000,00.-

FRANCO MARIA
34.549.793
8.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.600,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
2.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.600,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
8.000,00.-

PEREZ YANINA SOLEDAD
26.276.437
6.600,00.-

REGNER SOFIA
39.027.849
10.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
9.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUIZ ANDREA
28.135.238
8.000,00.-

SORIA STELLA MARIS
20.096.544
8.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
5.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA N.
33.312.920
5.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
6.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
6.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
4.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
8.500,00.-

SANCHEZ NADIA GISEL
35.707.849
4.500,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
6.000,00.-

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
40.164.077
5.500,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.500,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.500,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
8.000,00.-

SCHUMK MARA PAOLA
31.539.115
11.000,00.-

CUEVAS ROMINA NATALIA
34.196.853
8.500,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
8.000,00.-

CANOSA MARIA ISABEL
18.006.291
8.000,00.-

TOTAL
\$267.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 02 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 460/2020
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:
La Planilla presentada por la
Dirección de Espacios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma informa de
las personas que han sido
beneficiadas en el Vivero Municipal,
con el Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la

misma por Ordenanza Nº1525,
Promulgada con Decreto
Nº264/2020, durante el mes de
SEPTIEMBRE/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1525, Promulgada con Decreto
Nº264/2020, a las personas
detalladas a continuación, por el
mes de SEPTIEMBRE/2020:

AGUILAR MARTA BEATRIZ
DOC.Nº26.276.252
\$ 6.300,00.-

ARESTA MONICA VIVIAN
DOC.Nº32.580.545
\$ 6.000,00.-

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 6.500,00.-

FITERMAN MARIA BELE
DOC.Nº35.707.616
\$ 5.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 6.800,00.-

MOREYRA FABIO DAMIA
DOC.Nº38.053.839
\$ 6.800,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMO
DOC.Nº11.512.270
\$ 4.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC.Nº38.170.604
\$ 6.500,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI
DOC.Nº12.431.839
\$ 5.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 6.800,00.-

VIVAS RAMON JOSE ALBERT
DOC.Nº43.114.421
\$ 6.000,00.-

SCHMUNK ROMINA MARICE
DOC.Nº37.289.090
\$ 6.000,00.-

SCHMUNK ROSAN
DOC.Nº34.810.907
\$ 6.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIET
DOC.Nº40.164.040
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 5.500,00.-

TULA NORMA EDITH
DOC.Nº20.776.586
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$96.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 09- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05- "Servicios Obra Pública
Nº5", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB..-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 461/2020
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
SEPTIEMBRE/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de SEPTIEMBRE/2020:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
7.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
7.000,00.-

BAIUD EZEQUIEL IVAN
42.069.410
7.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
7.000,00.-

CHAVEZ GUSTAVO
24.868.590
7.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
16.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
7.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
10.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
7.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
28.876.454
3.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

MOYANO NAHUEL MAXIMILIANO
42.464.052
7.000,00.-

MUÑOZ PEDRO HORACIO
08.580.321
7.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS
37.289.120
8.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
4.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
14.000,00.-

VERA HORACIO BENJAMIN
12.431.560
10.000,00.-

VERA MARCELO MIGUEL
24.613.700
10.000,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIEL
36.856.531
8.500,00.-

ZAPATA OMAR DARIO
20.776.654
7.000,00.-

LUGA GERARDINA
41.817.926
12.000,00.-

LEONETTI ANDREA
28.527.752
6.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
10.500,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
11.101.016
9.400,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
9.600,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
10.500,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

CACERES SOFIA
34.810.999
3.000,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
2.800,00.-
BECKER MARIA EVA
16.798.439
8.500,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
8.000,00.-

HOCK ALAN NICOLAS
43.342.179
7.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
18.489.829
7.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
39.027.713
7.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
6.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
11.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
11.000,00.-

TOTAL
343.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 462/2020
DIAMANTE, 09– OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien prestará servicios en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de OCTUBRE/2020.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$13.000,00.-

(Pesos Trece mil), durante el mes de OCTUBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 15- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 463/2020
DIAMANTE, 9 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES, DOC.Nº24.208.940, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ GUILLERMO ANDRE
DOC.Nº24.208.940
\$ 800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01

– Sector 01 - Partida Principal 03- Partida Parcial 04 - Partida Sub-Parcial – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 464/2020
DIAMANTE, 13 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BASUALDO MARIA AYELEN, D.N.I.Nº35.050.006, destinado a solventar gastos de Estudios Médicos.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BASUALDO MARIA AYELEN
D.N.I.Nº35.050.006
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09–“Subsidios, Subvenciones, atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 465/20
Diamante, 13 de Octubre de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE
COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota Nº 3353/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 2.000 Lts. de gas-oil grado 3 EURODIESEL, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Concurso de Precios Nº 64/20”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un importe total de \$ 118.480,00 (Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100)

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma:

COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Forma de Pago: 48 hs. Posterior

Ítem 1º: 2.000 Lts. de gasoil Grado 3 Eurodiesel a \$ 59,24, siendo un importe, Total de \$ 118.480,00 (Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 4: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Sub – Parcial 05 - Obra Pública Nº 5 -

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 466/20
Diamante, 14 de octubre de 2020

ADJUDICANDO SERVICIO TECNICO

VISTO:

La Solicitud de Provisión Nº 3361/20, donde se adjunta nota presentada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita adjudicar a la firma FOLMER JOSÉ e HIJOS de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, el servicio correspondiente a las 4.000 hs. de trabajo, con repuestos, mano de obra y traslado incluido, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, propiedad del Parque Vial Municipal;

Que, ante la necesidad de contar con dicha maquinaria en perfectas condiciones de funcionamiento por estar afectada a distintas obras encaradas por este Municipio que se han visto resentidas por este inconveniente es;

Que, este Departamento Ejecutivo mediante el informe adjunto realizado por la Dirección de Servicios Públicos son el fundamento y justificación para proceder a la adjudicación directa, no realizando observación alguna y amparados en lo determinado en: el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma FOLMER JOSE e HIJOS, con domicilio en Avda. H. Seri 1372, de la ciudad de Crespo Entre Ríos, el siguiente trabajo:

•servicio correspondiente a las 4.000 hs. de trabajo, con repuestos, mano de obra y traslado incluido, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB -3CX, Chasis Nº SOR3CXTTVH1919504, Motor Nº H00130803, propiedad del Parque Vial Municipal; por un importe total por todo concepto de \$ 153.165,97 (Pesos ciento cincuenta y tres mil ciento sesenta y cinco con 97/100).-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 1 – Unid. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 01 – Sector 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21– « Servicios no Personales»

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: De contado contra entrega

ARTÍCULO 4º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado

Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON

Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 467/2020
DIAMANTE, 14 – OCTUBRE - 2020

VISTO:

.La nota de fecha 18 de Septiembre de 2020, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma pone en conocimiento que el Agente Juan José Álvarez posee el título de Técnico en Seguridad e Higiene Laboral.

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar por el mes de Octubre de 2020, el Contrato del agente Sr. ALVAREZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 34.810.693, de la Resolución Nº 237/2020 de fecha 20/05/2020, en el cual se lo afecta como personal Contratado en la Obra Pública Nº 5, donde dice equivalente a Categoría 3, debe decir Equivalente a la Categoría 6, realizando tareas de Policía Municipal como también la función de planificar y organizar actividades relacionadas con la Seguridad e Higiene en el ambiente de Trabajo del as Dependencias Municipales, como evaluar y controlar realizando los procesos de medición y supervisión de la mismas; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Resolución Nº 237/20 de fecha 20/05/20, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación en la Obra Pública Nº 5, de acuerdo a lo expresado en el considerando:

“...**ARTÍCULO 2º:** Donde dice equivalente a la Categoría 3, debe decir Equivalente a Categoría 6, por el mes de OCTUBRE/2020, del Sr. ALVAREZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº 34.810.693, de acuerdo a lo expresado en el considerando...”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado

Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON

Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 468/2020
DIAMANTE, 14 – OCTUBRE – 2020

VISTO

La nota de fecha 05 de febrero de 2020, presentada por el Sr. BARON DANIEL S.A. CUIT Nº 30-71624985-5, Expte Letra “B” Nº 1596; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente el Sr. Baron Daniel R., M.I. Nº 13.043.263, representante de la firma “Daniel Barón S.A.” CUIT Nº 30-71624985-5, solicita PERMISO PARA EL USO DEL SUELO para la extracción de material calcáneo y PERMISO PARA EL USO DEL CAMINO PARA EL TRASPORTE DEL MATERIAL EXTRAIDO. -

Que adjunta contrato de Explotación de Cantera celebrado con el Sr. Miguel Ángel Ricle M. I. Nº 8451687; y croquis de los espacios y caminos a utilizar para la extracción del material calcáneo.

Que el Dictamen del Asesor Legal en Folio Nº 15 y Nº 32, expresa, con respecto al Permiso del Uso Suelo para la extracción de material calcáneo es Autoridad de Aplicación la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia conforme Decreto Provincial Nº 4977, se entiende que no existen objeciones para extenderlo a fin de tramitar la habilitación del predio donde se realizara dicha extracción. -

Que, por todo lo expresado y no existiendo objeciones para dichos permisos, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar el Uso del Suelo por el lapso de un año (1) para la extracción de material calcáneo a Daniel Barón S.A CUIT 30-71624985-5.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: DISPÓNESE el Permiso del Uso del Suelo para la extracción de material calcáneo por el plazo de un año (1), a la Firma " DANIEL BARON S.A" CUIT 30-71624985-5, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 469/2020
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2020

VISTO :

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC. Nº30.391.014
\$ 4.000,00.-

SALINAS HUGO RODOLFO
DOC. Nº14.993.241
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidio, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 470/2020
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2020

VISTO :

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I. Nº34.196.696, Matricula Nº1436, Medico Odontólogo quien presta servicios, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y CAPS "La Merced", por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I. Nº34.196.696, Matricula Nº1436, Medico Odontólogo, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 471/2020
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2020

VISTO :

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en Centro Integrador Comunitario (CIC) y CAPS. Belgrano, durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 472/2020
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº 28.135.299, Matrícula Nº 9441, quien presta servicios de Pediatra, en "Centro Integrar Comunitario Dr. Domingo Liota", durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº 28.135.299, Matrícula Nº 9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 473/2020
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. VERA FEDRA FERNANDA, D.N.I. Nº 32.275.680, Matrícula Nº 18152, quien presta servicios como Enfermera, en el "Caps. San Roque", durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$ 8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. VERA FEDRA FERNANDA, D.N.I. Nº 32.275.680, Matrícula Nº 18152, "ENFERMERA", durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$ 8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 474/20
Diamante, 20 de Octubre de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL
GRADO 2

VISTO:

La Nota Nº 3363/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 3.000 Lts. de gas-oil grado 2 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 65/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM y MARCELO GOTTIG, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. -TEXOM-. Quien cotiza un importe total de \$ 160.320,00 (Pesos ciento sesenta mil trescientos veinte con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. -TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 3.000 Lts. de gas-oil grado 2 a \$ 53,44, siendo un importe, Total de \$ 160.320,00 (Pesos ciento sesenta mil trescientos veinte con 00/100).

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los

surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Sub – Parcial 05 - Obra Pública Nº 5 -

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 475/2.020
Diamante, 20 de Octubre de 2.020
ADJUDICANDO COMPRA DIRECTA DE ELECTROBOMBAS

VISTO:

La Nota Nº 1341/20, formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, se interesa con suma urgencia la compra de dos electrobombas sumergible de 50 HP y su respectivo motor;

Que, en el marco de la emergencia económica según Ordenanza Nº 1510/2020, y Promulgada según Decreto Nº 16/2020, y debido a la emergencia hídrica imperante en la ciudad; y a fin de evitar la falta de este vital servicio y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con equipos alternativos para funcionamiento de pozos de agua potable, tomando lo expresado en el TITULO II – Capítulo I - Artículo 13 del Reglamento de las Contrataciones del Estado, y que según informe adjunto realizado por la Dirección de Obras Sanitarias ante los perjuicios ocasionados y que son de público conocimiento, y

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigente, este Departamento Ejecutivo autoriza realizar mediante un Concurso de precios para agilizar la gestión de compra;

Que, mediante Concurso Nº 67/20 fueron invitadas tres firmas, presentándose al momento de la apertura las firmas SYLWAN S.A., CÍA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS –Rodacom- y PERFORACIONES SCHONFELD, cuyas cotizaciones se adjuntan al legajo; Que, luego del análisis de las propuestas y que según el informe técnico adjunto a la presente, se considera que la propuesta presentada por la firma (Perforaciones Schonfeld) es la más conveniente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma Perforaciones Schonfeld. – de Jorge Schonfeld, con domicilio en Av. Zanni 2034 de la ciudad de Paraná, el siguiente ítem:

2– (dos) ELECTROBOMBAS sumergibles de 40 HP, Marca FRANKLIN ELECTRIC, para elevar Agua limpia a 90 mts. 3 (cúbicos) por hora, más los dos (2) Submonitores hasta 200 HP. Motores y Cuerpos de 6”, motores rebobinables La garantía de los equipos será de 15 meses o 1 año y tres meses, en condiciones normales de uso y protección.-

ARTICULO 2º: Justifíquese este procedimiento en concordancia con el Art. 27º Inc. c) Ap. 4 y 9 de la Ley Nº 5140 de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, y concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado

ARTICULO 3º: Imputar a: Jurisdic. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub Parcial 05 “Bienes de Capital - Obra Pública Nº 5”.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 476/2020
DIAMANTE, 21 – OCTUBRE – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Departamento de Deporte Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. CUELLO EMANUEL ENRIQUE, D.N.I. Nº29.233.966, por la suma de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), mediante Resolución Nº455/2020 de fecha 09/10/2020, al Sr. IBARRA JOSE RODOLFO, D.N.I. Nº18.492.266, debido a que se encuentra en aislamiento por posible caso de COVID-19; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. CUELLO EMANUEL ENRIQUE, D.N.I. Nº29.233.966, por la suma de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), mediante Resolución Nº455/2020 de fecha 09/10/2020, al Sr. IBARRA JOSE RODOLFO, D.N.I. Nº18.492.266, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 477/2020
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Seguridad Municipal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. MUÑOZ PEDRO HORACIO, D.N.I. Nº08.580.321, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución Nº461/2020 de fecha 09/10/2020, a la Sra. MUÑOZ VIVIANA BENEDICTA, D.N.I. Nº22.690.221, debido a que se encuentra en aislamiento por posible caso de COVID-19; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. MUÑOZ PEDRO HORACIO, D.N.I. Nº08.580.321, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución Nº461/2020 de fecha 09/10/2020, a la Sra. MUÑOZ VIVIANA BENEDICTA, D.N.I. Nº22.690.221, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº478/2020
DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 15 de septiembre, presentada por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, presentada por su Presidente Sr. Herbel Hugo Daniel, bajo Expte. Letra "S" Nº2770 de fecha 17/09/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma requieren con la intención de regularizar la situación de dicha Institución ante el Municipio de Diamante, la Exención del pago correspondiente a los impuestos para la presentación de los planos;

Que lo expuesto precedentemente y considerando es nuestra Institución una entidad sin fines de lucro, cumple una función social por todos conocida y cuenta para su sostenimiento con ninguna asignación o ayuda por parte de cualquier organismo, sino solo con el aporte de sus asociados;

Que conforme a lo estipulado en la Ordenanza Nº1026 - Código Tributario Municipal - Parte Especial, Ordenanza Nº1026, establece las exenciones en materia Tributaria, determinado en su Artículo 100, inc. b) las Exenciones de los Derechos de Edificación, para las Instituciones contempladas en el Inciso f) del Artículo 12º de la Ordenanza ut supra;

Que informe de la Dirección Ingresos Públicos Municipal, el inmueble a nombre de: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, Registro: 4421 Manzana: 206 Parcela: 1 – 0 Zona: "B" Superficie: 4799,72 m2 Ubicada en casa T. del Pilar e/Colon y España de la ciudad de Diamante, T.G.I.: No Adeudado, T. de O. S.: No Adeudado;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, deduce que atento a lo solicitado por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, este exenta en el pago de los Derechos de Edificación (presentación de planos de obra), por tratarse de una Institución contempladas, se transcribe parte pertinente de la norma legal que lo autoriza, "...ARTICULO 12º de las exenciones:....f) Las Instituciones privadas de bien público que no perciban fin de lucro, las Asociaciones, Fundaciones, y Entidades Civiles de asistencia Social, Salud pública, caridad, beneficencia,. ..."

Que por todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende no existen objeciones para acceder a la exención impetrada.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exímase a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, del pago los Derechos de Edificación, conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal.

-Reg.4421 – 0 Zona "B" - Partida Provincial: 105980 - Partida Municipal: 206001 - Superficie: 4799,72m2., Sup. Mej.:900,00, Av. Terr: 835994,02- Av. Mej.: 624340,04- Mensura: 16087 Ubicada en: calle T. del Pilar e / Colon y España, Ciudad de Diamante, Registro Nº7519 a nombre de "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS".-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 479/2020
DIAMANTE, 29 - OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota presentada, mediante Expte Letra "B"-Nº1521/1, del Sr. BROCHERO RICARDO ADRIAN, D.N.I.Nº31.196.326; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita le sea revocado el comodato a nombre del mismo, sería un terreno ubicado en los lotes del Barrio "El Progreso", de la Localidad de Strobel, ya que el mismo fue usurpado por diferentes inconvenientes los cuales nunca fueron resueltos;

Que según informe de la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, el Sr. Brochero Ricardo Adrian, declara nunca ocupó el terreno otorgado en Comodato (según Resolución Nº461/2015), el terreno fue usurpado por otra familia que viven allí más de un año, se sugiere se dé la baja al terreno y cambio del mismo, la baja correspondiente a la deuda en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal;

Que Asesoría Letrada Municipal, visto el presente y ante la voluntad expresa por parte del Sr. BROCHERO RICARDO ADRIAN, D.N.I.Nº31.196.326, se revoque la

Resolución N°461/15, de fecha 21/08/2015, por lo cual se otorga el terreno descrito en el primer párrafo del presente dictamen, presentando conformidad la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, obrante a Fs. 15, en relación a la deuda generada por Tasa General Inmobiliaria, de ser revocado el comodato deberá comunicarse a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, esta Asesoría Letrada Municipal entiende que no existen objeciones para proceder a lo solicitado; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Revócase el Comodato otorgado mediante Resolución N°461/15 de fecha 21/08/15, a favor del Sr. BROCHERO RICARDO ADRIAN, D.N.I.N°31.196.326, bajo Expte. Letra "B". N°1521/1, de fecha 16/01/2020, una fracción de terreno de propiedad municipal, con título, ubicada la Manzana N°115, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, que constituye la Parcela 18, compuesta de una superficie aproximada de: 185,41m²., cuyos límites y linderos son: AL NORTE: con parcela 19, de Municipalidad de Diamante; AL ESTE: con línea de 20,67mts., con parcela 15 de Municipalidad de Diamante; AL SUR: línea de 8,97mts, con parcela 17 de Municipalidad de Diamante y AL OESTE: con calle Temporetti, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Despacho Municipal, al Sr. BROCHERO RICARDO ADRIA D.N.I.N°31.196.326, de lo expresado en el Artículo N°1.

ARTICULO 3 º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°480/2020
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 15 de octubre de 2020, presentada por el Sr. COLUGNATTI EDGARDO HORACIO, D.N.I.N°08.006.247, Productor Asesor de Seguros del Instituto del Seguro, bajo Expte Letra "C" N°3770; Y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Diamante, contrata todas sus coberturas con el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO (I.A.P.S.) y que se establece, en los casos que haya necesidad de intermediación, relacionar a los contratantes del sector público, mediante pedido formal la intervención de Productores Asesores de Seguros en Asegurados Oficiales, Municipales, Comunas y Juntas de Gobierno de Entre Ríos;

Que la compañía de Seguros (I.A.P.S) requiere un intermediario y el Sr. Edgardo Horacio Colugnatti viene ofreciendo sus servicios como Productor mediador del I.A.P.S, comprometiéndose a hacer llegar en tiempo y forma las pólizas y facturas de pago, a realizar las denuncias de siniestros oportunamente y sobre todo a brindar asesoramiento sobre las diferentes coberturas de seguro en las que opera el Instituto posibilitando así una relación más fluida y dinámica con la Aseguradora.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Disponese la Continuidad a partir del día de la fecha hasta el 10 de diciembre de 2023, del Productor Asesor de Seguros Sr. EDGARDO HORACIO COLUGNATTI, D.N.I.N°08.006.247, como Intermediador ante la Contratación de Pólizas que la Municipalidad de Diamante, Contrate con el I.A.P.S tanto para las Pólizas Vigentes como las que se

contratasen a futuro, de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

ARTICULO 2: Notifíquese al Instituto Autárquico de Seguros de Entre Ríos (I.A.P.S) y al Productor designado remitiendo copia de la presente.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

